



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



GOBIERNO REGIONAL

13

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA ESPECIAL DE RECONVERSIÓN LABORAL (PERLAB) – REVALORA PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA 004

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con R.U.C. No 20473400473, con domicilio en Avenida Salaverry N° 655, Jesús María, representado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo señora MANUELA ESPERANZA GARCÍA COCHAGNE, identificada con D.N.I. No 08798981, designada mediante Resolución Suprema N° 172-2009-PCM de fecha 11 de julio de 2009, que en adelante se denominará **PROGRAMA REVALORA PERÚ**; y el Gobierno Regional de Piura, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo (El Chipe) – distrito, provincia y departamento de PIURA, representado por el Presidente del Gobierno Regional de señor CESAR TRELLES LARA, identificado con DNI N° 02607725, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de diciembre de 2006; que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 021-2009 de fecha 15 de febrero de 2009, se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a crear el Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB), en la Unidad Ejecutora N° 002: Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN del citado pliego y, al Ministerio de Economía y Finanzas a constituir un depósito intangible, por la suma de S/ 100 000 000.00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles).



Con fecha 19 de marzo de 2009, se publica el Decreto Supremo N° 001-2009-TR, mediante el cual se crea el Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB) denominado también Programa REVALORA PERU, en la Unidad Ejecutora 002, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2009-TR, se establece que: "El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Programa REVALORA PERÚ suscribe convenios o genera alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales, locales y entidades públicas y privadas que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos señalados en la presente norma".



Mediante Decreto Supremo N° 083-2009-EF, se autorizó un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de S/. 30 000 000.00 nuevos soles a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, destinado a la atención del Programa REVALORA PERÚ, con cargo a los recursos a que hace referencia el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 021-2009.



El Programa REVALORA PERU tiene por objetivo desarrollar acciones para promover el empleo y proteger la empleabilidad de los trabajadores afectados directamente por el impacto de la crisis económica internacional, y cuenta con los componentes de intermediación laboral, asistencia técnica y capacitación.

#### CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 021-2009, de 15 de febrero de 2009.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



GOBIERNO REGIONAL

12

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 001-2009-TR.
- Resolución Ministerial N° 098-2009-TR de fecha 7 de mayo de 2009 que designa al Director Ejecutivo del programa REVALORA PERÚ.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES DEL PROGRAMA REVALORA PERÚ**

El Programa REVALORA PERU es creado con el objeto de promover el empleo y proteger la empleabilidad de los trabajadores afectados directamente por la crisis económica internacional, el mismo que deberá contar con los siguientes componentes: a) Intermediación laboral: información sobre las oportunidades laborales y promoción empresarial, b) Asistencia técnica: acompañamiento a emprendedores, y c) Capacitación: recalificación y reentrenamiento de trabajadores y certificación de competencias laborales;

Mediante Resolución Ministerial N° 119-2009-TR, del 12 de mayo de 2009, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Especial de Reconversión Laboral "REVALORA PERÚ", en el cual se precisa, en el numeral 1.6.2, que una modalidad de intervención del programa es el servicio de intermediación laboral, y en el numeral 1.11 de la misma norma, se establece que: "el proceso de intermediación laboral es el proceso mediante el cual se busca la vinculación entre los trabajadores cesados por efecto de la crisis económica internacional con las empresas que requieren personal. Adicionalmente, se brinda asesoría e información laboral para optimizar el proceso".

**DEL GOBIERNO REGIONAL**

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es finalidad de los Gobiernos Regionales fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y al igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
2. De igual manera el artículo 5° de la precitada norma establece que la misión de los Gobiernos Regionales, es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio que el Programa REVALORA PERÚ impulse, refuerce y asista técnicamente al GOBIERNO REGIONAL en el ejercicio de las funciones en materia del ámbito de intervención y en el marco de la líneas de acción del programa REVALORA PERÚ, considerando sus tres componentes de intervención, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 021-2009, el Decreto Supremo N° 001-2009-TR, sus normas modificatorias, complementarias o de desarrollo; en base a objetivos, metas e indicadores





que establecerán las partes de manera consensuada en el plazo de 30 días calendarios luego de suscrito el presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2009-TR, el programa tiene como beneficiarios: a) los trabajadores directamente afectados en su empleo a consecuencia del impacto de la crisis económica internacional, priorizando la atención a los que son jefe de hogar y cuentan con carga familiar, b) a las empresas formales afectadas por la crisis económica internacional mediante acciones que protejan a los trabajadores de dichas empresas.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

**DEL PROGRAMA REVALORA PERÚ:**

1. Brindar información a funcionarios, profesionales y técnicos del GOBIERNO REGIONAL sobre la labor, objetivos y metas del Programa REVALORA PERÚ en la Región.
2. Establecer de manera consensuada con el GOBIERNO REGIONAL los objetivos, metas e indicadores, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio, en el marco de las líneas de acción del Programa REVALORA – PERÚ.
3. Brindar los medios, herramientas y otros servicios necesarios para implementar el objeto del presente Convenio, de acuerdo a los compromisos asumidos en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
4. Realizar el monitoreo y evaluación de los servicios que brinde el Gobierno Regional a los beneficiarios del Programa REVALORA PERÚ en función a los compromisos asumidos en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
5. Realizar, en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL, las acciones necesarias para la sistematización y generación de información cuantitativa y estadísticas para la implementación de estrategias y cumplimiento de la meta del Programa REVALORA PERÚ en la Región.
6. Inscribir a las personas que cumplan con el perfil en función al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Programa, en el Registro Nacional de Trabajadores beneficiarios del Programa REVALORA PERU.

**DEL GOBIERNO REGIONAL:**

1. Designar a los funcionarios, profesionales y técnicos del GOBIERNO REGIONAL que participarán en las sesiones informativas sobre la labor, objetivos y metas del Programa REVALORA PERÚ en la Región.
2. Brindar los medios, herramientas y otros servicios necesarios para implementar el objeto del presente Convenio, de acuerdo a los compromisos asumidos en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio, de preferencia fortaleciendo el funcionamiento de la Oficina PROEmpleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y del Observatorio Socio Económico Laboral.
3. Establecer de manera consensuada con el Programa REVALORA – PERÚ los objetivos, metas e indicadores conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio, en el marco de las líneas de acción del Programa REVALORA – PERÚ.





10

4. Realizar, en coordinación con el Programa REVALORA PERÚ, las acciones necesarias para la sistematización y generación de información cuantitativa y estadísticas para la implementación de estrategias y cumplimiento de la meta del Programa REVALORA PERÚ en la Región.
5. Brindar información estadística y/o referencial en materia de desarrollo económico, bases de datos de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, grupos de afectados, así como la referida a las cadenas productivas y conglomerados a partir de la organización asociativa de los microempresarios en la jurisdicción, que pueda ser de interés para la focalización de las acciones a cargo del Programa REVALORA PERÚ. Así como, información disponible o de ser el caso, que permita la determinación de oferta formativa en el mercado regional, acorde con la demanda del mercado laboral.
6. Realizar acciones de difusión del Programa REVALORA – PERÚ dirigidas a potenciales beneficiarios, gremios empresariales, empresarios y microempresarios, conglomerados y otros que pudieran surgir como parte de la focalización de actores presentes en la jurisdicción de la región.
7. Facilitar el encuentro entre el Programa REVALORA – PERÚ con los grupos de potenciales beneficiarios en la Región, así como, el encuentro de los buscadores de empleo con la demanda laboral identificada en la jurisdicción, a partir de los proyectos de inversión pública que desarrolle.
8. Implementar las recomendaciones efectuadas por el PROGRAMA REVALORA PERÚ como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.
9. Brindar el apoyo requerido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para que pueda cumplir adecuadamente el objeto del presente Convenio.



**CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO**

Para la implementación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan designar a un representante, los que tendrán a su cargo la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, informando al Programa REVALORA PERÚ y al GOBIERNO REGIONAL sobre los resultados obtenidos, las acciones y medidas correctivas que se proponen o, de ser el caso, implementadas. En ese sentido, el GOBIERNO REGIONAL designa como su representante al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y, el Programa REVALORA PERÚ designa como su representante al Coordinador Técnico Operativo del Programa Revalora Perú.

Ambas partes se comprometen a instruir a sus representantes sobre las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, y asistir a las reuniones que se realicen con una periodicidad mensual (primera semana del mes) y, de manera extraordinaria, cuando sea necesario. Los acuerdos y temas que se traten en las referidas reuniones deberán constar en un libro de Actas debiendo suscribirse cada una de éstas. El cambio o delegación de facultades de los representantes designados deberá, para surtir efectos, comunicarse por escrito dentro de los cinco (05) días calendario de producido, adjuntando la documentación del caso.





**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los compromisos asumidos por el Programa REVALORA PERU, está sujeta a la disponibilidad de sus recursos presupuestarios que le sean asignados para la ejecución del presente convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscribe en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

Por el Programa REVALORA PERÚ

Por el GOBIERNO REGIONAL

Manuela Esperanza García Cochagne  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Cesar Trelles Lara  
Presidente Regional de Piura

